

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

19022 Resolución de 11 de agosto de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Fortius España.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Juan Ángel Soto Gómez según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Juan Aznar de la Haza el 20 de julio de 2023 con el número 3.715 de protocolo, complementada y subsanada por otras otorgadas ante el mismo notario el 22 de enero de 2024, protocolo 344, 25 de octubre de 2024, protocolo 5.684 y 14 de marzo de 2025, protocolo 1.458.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Cabo Estaca de Vares, 30, 28290, Las Matas en Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

1. Fortalecer las estructuras asociativas de la sociedad civil para promover la conservación de la cultura, de los vínculos y de los principios de convivencia occidentales y el estrechamiento los lazos culturales, sociales y económicos entre países y regiones con vinculados históricamente a España.

2. Difundir y formar a la sociedad en su conjunto y, en particular, a los beneficiarios de nuestras actividades, en materias que conduzcan a un fortalecimiento del Tercer Sector.

3. Promover y colaborar en la labor participativa ciudadana, dentro de los límites que marca la legalidad democrática.

Quinto. *Patronos.*

Don Juan Ángel Soto Gómez, doña María Belén Navarro-Rubio Coello de Portugal, don Francisco Javier García Martínez-Artero, don Alfonso Diez de Revenga Ruiz, doña Sonsoles Queipo de Llano Hevia y don Mario Prieto Gómez.

Cargos:

Presidente: Don Juan Ángel Soto Gómez.

Vicepresidente y secretaria: Doña María Belén Navarro-Rubio Coello de Portugal.

Vocales: Don Francisco Javier García Martínez-Artero, don Alfonso Díez de Revenga Ruiz, doña Sonsoles Queipo de Llano Hevia y don Mario Prieto Gómez.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 22 de julio de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Fortius España, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 11 de agosto de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.